



MAT.: DECLARA SITUACION DE EMERGENCIA Y URGENCIA POR INCENDIO DE VIVIENDA.-

ALGARROBO 19.05.2014

DECRETO N° 2.302.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
3. Acuerdo N° 162 Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
4. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
5. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014.-
6. Ley N° 19.886 de 30/07/03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial, artículo 8, letra c).
7. Informe de Incidente o Emergencia N°13 de fecha 30.04.2014, emitido por Encargado de Protección Civil y Emergencia Sr. Luis Barraza Núñez.
8. Informe Social N°134, de fecha 05.05.2013.- emitido por el Jefe del Departamento Social Sr. Víctor Pinto Muñoz.-

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del año en curso, un incendio estructural consumió por completo la vivienda del Sr. Luis Manuel Rojas Cajales Rut. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] por lo que a partir de esto, el referido se encuentra residiendo en vivienda de vecinos de forma esporádica.-

Que en virtud de lo establecido en la **Ley 19886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y prestaciones de servicio** en su artículo 8 letra c) señala: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

Respecto a la contratación directa regulada en el cuerpo normativo referido anteriormente, es del caso señalar que la calificación **de urgencia la realiza el jefe superior del servicio, el que en el caso de las municipalidades es el Alcalde**, sin que dicho cuerpo normativo de intervención alguna a la materia al Concejo. (Aplica dictamen N° 34883/2003)


En concordancia a lo anterior, y en conformidad a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendido las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución y la Ley".

DECRETO:

- I. Declara situación de emergencia y urgencia por incendio de vivienda de material ligero, ubicada en _____, por la carencia de recursos que presenta el Sr. Luis Rojas Cajales para solventar la necesidad de vivienda.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL


JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

JGF/PMM/MRT/PMP/VSPM/saa.-
Decreto Alcaldicio N° 2.302.-
19.05.2014.-


JEFE
DEPTO. SOCIAL

Distribución:

- Depto. Jurídico (1)
- Unidad Control (1)
- Depto. Social (1)
- Archivo Alcaldía (2)

23 MAYO 2014
NO. ADRE
FECHA
DOCUMENTO
N°
SALIDA
23 MAYO 2014
FECHA
DOCUMENTO
RECIBO
CONTROL INTERNO